



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

N.º 486 de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA N.º 2888/2021

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a habilitar a bares, restaurantes y afines a utilizar el espacio público de la calle u otro aledaño, bajo la forma de "Terrazas gastronómicas", a fin de ampliar la capacidad de personas a recibir, siempre que las condiciones de la ubicación lo permitan.-

ARTÍCULO 2º.- Son objetivos de la presente Ordenanza:

- a) Contribuir a mejorar las condiciones de rentabilidad económica de la actividad gastronómica de la ciudad en pos de proteger las fuentes de empleo en el marco de los nuevos criterios de convivencia urbana y las medidas de distanciamiento social;
- b) Reformular el uso del espacio público con criterios de regeneración urbana experimental y con la participación directa de los actores involucrados;
- c) Contribuir a fortalecer criterios de movilidad urbana sostenible dando prioridad y seguridad al peatón, reduciendo los espacios de estacionamiento de vehículos en el marco de las nuevas formas de comportamiento social producto del COVID-19;
- d) Contribuir al desarrollo de un modelo de ciudad más humana e inclusiva con una ocupación del espacio público proactiva, dinámica y equitativa facilitando la convivencia social.-

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Gestión a través de la Unidad Polivalente de Control (U.P.C.) es la autoridad de aplicación y los emprendimientos gastronómicos que pretendan hacer uso de esta modalidad deben contar con la habilitación municipal y gestionar ante la U.P.C. el permiso correspondiente para hacer uso de la modalidad "Terrazas gastronómicas".-

ARTÍCULO 4º.- Los emprendimientos interesados deben presentar a la U.P.C. la propuesta y diseño correspondiente, junto al croquis del espacio público a autorizar, para su evaluación y autorización.-

ARTÍCULO 5º.- Las terrazas gastronómicas deben ser delimitadas con estructuras fácilmente removibles, de modo que permitan su armado y remoción para cada jornada de trabajo. Los elementos que conformen la mencionada estructura no deben obstaculizar la visibilidad a los conductores de los vehículos que circulen por el sector.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ARTÍCULO 6º.- La superficie permitida a ocupar por la terraza es a criterio del área técnica correspondiente, en función de las características del lugar, siempre con las limitaciones que imponga su ubicación relativa a las ochavas más próximas. Si la ubicación y el acuerdo expreso de los propietarios colindantes lo permiten, el largo de la terraza puede extenderse sobre el espacio de la propiedad colindante, con autorización del órgano de aplicación.

Además, para esta modalidad se debe dejar libre en el área de la vereda, un ancho no menor a un metro y cincuenta centímetros (1,5 m), para la circulación peatonal.-

ARTÍCULO 7º.- La Agencia de Seguridad Ciudadana y Vial, o la que en futuro la reemplace, debe indicar la señalética necesaria para garantizar la seguridad de la modalidad "Terrazas gastronómicas" y su ubicación correspondiente. El solicitante se hace cargo de la delimitación del espacio y de la provisión de los elementos de acuerdo a lo especificado por la Agencia.-

ARTÍCULO 8º.- El interesado debe presentar seguro de responsabilidad civil que brinde cobertura a las personas que utilicen los servicios en la modalidad; la misma debe contemplar sumas aseguradas, cláusulas y asegurados adicionales a entera satisfacción del municipio.-

ARTÍCULO 9º.- Con el fin de compatibilizar el uso público y la utilización privada de los espacios públicos ocupados por "Terrazas gastronómicas", la instalación de las mismas en los espacios de uso público se considera un uso común especial, y su autorización debe atender a criterios que son además los que prevalecen en los casos de conflicto entre el uso público de dicho espacio y el interés general. A tal efecto, se deben tener en cuenta los siguientes valores y criterios:

- a) Preferencia del uso común general, con especial atención al tránsito peatonal, debiendo garantizarse que las terrazas no restrinjan la accesibilidad de todos los ciudadanos a los espacios destinados al uso público, en condiciones de fluidez, comodidad y seguridad. Debe respetarse lo estipulado en la Ordenanza N° 1378 en relación a la accesibilidad para las personas con movilidad reducida. Sólo podrán instalarse "Terrazas gastronómicas" sobre los espacios habilitados para el estacionamiento de automotores;
- b) Garantía de la seguridad vial. Se establece una velocidad máxima de circulación vehicular de veinte kilómetros por hora (20 km/h) en los sectores de las calles donde se habiliten terrazas gastronómicas;
- c) Preservación del arbolado y vegetación del paisaje urbano y de los ambientes de la locación;



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

- d) Protección del uso y de los derechos e intereses de los propietarios o usuarios de los edificios colindantes.-

ARTÍCULO 10º.- Exceptuase del pago del canon por el uso del espacio público previsto en el ARTÍCULO 78º de la Ordenanza N° 2462, a la instalación de Terrazas Gastronómicas por parte de los comercios de tipo restaurant, confiterías, bares y afines, por el término de un año a partir de la promulgación de la presente, con opción a prórroga, de considerarlo necesario de acuerdo a la evolución de la situación de pandemia.

ARTÍCULO 11º.- Comprobada la inobservancia a la presente normativa, la autoridad de aplicación debe girar, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, la totalidad de las actuaciones labradas y documentación que forme parte de las mismas al Juzgado Municipal de Faltas, debiendo hacerlo en forma inmediata en caso de comprobarse una situación de peligro actual e inminente.

Las infracciones a la presente Ordenanza serán tramitadas, juzgadas y sancionadas por el Juzgado de Faltas Municipal, de acuerdo con la normativa procedimental vigente, el que podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a) Multa, entre cinco (5) y treinta (30) Unidades Fijas;
- b) Cancelación del permiso de instalación otorgado y orden de retiro de los elementos que conforman la estructura en infracción de la vía pública, de ser procedente y necesario e independientemente de la aplicación de la pena de multa, fijando para ello un plazo prudencial. Vencido dicho plazo, el no cumplimiento de lo ordenado habilita al Municipio a efectuar el retiro con cargo al titular de la estructura. Luego de efectivizada la multa y los gastos efectuados por el municipio, pueden restituirse los bienes secuestrados a sus propietarios. De presentarse una situación de peligro actual e inminente, debidamente fundada, para la integridad, salud y seguridad de personas y/o bienes, provocada por las características, situación, estado o emplazamiento de las estructuras, la guardia urbana puede disponer las medidas de seguridad y toda otra necesaria para hacer cesar dicha situación;
- c) Clausura del local.-

ARTÍCULO 12º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

//////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veinticuatro días del mes febrero de del año dos mil veintiuno.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

LEANDRO LAMBERTI
VICEPRESIDENTE 1°
CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 13°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 25 de febrero de 2021

OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales